



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00628399- -UNC-ME#FCC

---

VISTO:

El expediente EX-2023-00628399- -UNC-ME#FCC en el cual la estudiante Silvina Mercadal, DNI 22.222.526, eleva el trabajo de Tesis Doctoral titulado “La experiencia de Los Libros y la tradición alternativa de Litoral. Antecedentes y derivas de una crítica política de la cultura”, con la dirección del Dr. Diego Vigna y codirigida por la Dra. Laura Maccioni. Y que la misma se encuentra aprobada para realizar la defensa oral y pública.

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado la totalidad de los requisitos establecidos por el Reglamento Interno de la Carrera de Doctorado (RDN FCC N° 71/2018 Y RHCS- UNC N°393/2018), conforme a lo estipulado para la presentación de Tesis Doctoral.

Que la Doctoranda Silvina Mercadal, DNI 22.222.526, eleva el trabajo de Tesis Doctoral titulado “La experiencia de Los Libros y la tradición alternativa de Litoral. Antecedentes y derivas de una crítica política de la cultura”, que fue evaluado por el Tribunal designado por Resolución Decanal N° RD-2023-972-E-UNC-DEC#FCC-, integrado por los Profesores titulares: Dra. Andrea Bocco (FCC), Dra. Roxana Patiño (UNC) y Dr. Daniel Badenes (UNqui). Y suplentes: la Dra Alejandra Minelli (UNCo) y el Dr Rafael Arce (UNL) y el que por unanimidad estableció que estima procedente la defensa oral del trabajo presentado.

Que resulta necesario fijar fecha y hora para la defensa oral y pública de la Tesis Doctoral en cuestión.

Que la Ordenanza N° 13/2012 del HCS autoriza el uso de videoconferencia y/u otro sistema similar que permita la comunicación bidireccional y simultánea de la imagen y sonido y la interacción visual para la defensa oral y pública de las Tesis de Doctorado y Maestría en el ámbito de la UNC.

Que resulta aplicable lo prescrito en el art. 3 de la Ordenanza 02/07 que autoriza a “...Los Directores de carreras de posgrado o quienes cumplan funciones equivalentes según la reglamentación respectiva, podrán firmar las Actas de Exámenes en reemplazo del profesor responsable de la evaluación, cuando en razón de la residencia de este fuera de la sede de la Universidad ello resultara necesario; en tal caso, deberá adjuntar al Acta Manuscrita la documentación que avale la información contenida en ella...”.

Por ello;

## LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fijar fecha para la defensa oral y pública de la Tesis Doctoral de la doctoranda Silvina Mercadal, DNI 22.222.526, titulada “La experiencia de Los Libros y la tradición alternativa de Litoral. Antecedentes y derivas de una crítica política de la cultura”, con la dirección del Dr. Diego Vigna y codirigida por la Dra. Laura Maccioni, para el día 15 de diciembre de 2023 a las 15:00hs en la Secretaría de Posgrado de esta Facultad o por videoconferencia.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Secretaría de Posgrado de esta Facultad el uso de videoconferencia o sistema similar que permita la comunicación bidireccional y simultánea de la imagen y sonido y la interacción visual para la defensa oral y pública de la Tesis de Doctorado en caso que alguno de los miembros del Tribunal o la estudiante se viera impedido de asistir físicamente a la sede de la Facultad de Ciencias de la Comunicación –Secretaría de Posgrado-, como así también la elaboración conjunta del acta de defensa de tesis por parte del tribunal evaluador, todo ello en los términos y procedimientos de la normativa citada en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese y notifíquese a les interesades. Gírese Secretaría de Posgrado y Despacho de Alumnos. Oportunamente, archívese.